

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
TUTELANTE:	JOHNNY MOLANO
TUTELADOS:	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA IVAN DUQUE MARQUEZ – MINISTERIO DE SALUD – INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
VINCULADOS	MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO DE CALI, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, y ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A
RADICACIÓN:	76001 22 05 000 2020 00076 00
TEMA:	Auto vincula al Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación y al INVIMA.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo pretendido en acción de tutela, y conforme a lo previsto en el artículo 5º y 15 del Decreto 2591 de 1991, y la respuesta allegada por parte del MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y en aras de garantizar el derecho al debido proceso y defensa de quienes podrían verse afectados con la decisión, se ordenará VINCULAR al trámite de la presente acción, al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, y al **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**.

Se les otorga un término de dos (2) días para que presenten el informe previsto en el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, y se pronuncien acerca de los hechos que dan origen a la presente acción, en la forma que estimen conducente. Además, en lo que sea de su competencia, se

solicita que en ese mismo término, procedan incluir en su informe las respuestas, de la forma más clara y detallada, a los siguientes interrogantes:

- ✓ Qué medidas, acuerdos y/o estrategias han adoptado, o se adoptarán con ocasión del estado de emergencia declarado por la llegada al país del covid-19?
- ✓ Con qué herramientas se cuenta actualmente en nuestro país para el diagnóstico y detección del covid-19?
- ✓ Qué tipo de pruebas se están practicando actualmente en Colombia para el diagnóstico y detección del covid-19?
- ✓ Qué entidades a nivel nacional y local, cuentan con las herramientas y están realizando las pruebas para diagnóstico y detección del covid-19?
- ✓ Qué departamentos y municipios en el país han solicitado se los dote de las herramientas apropiadas para hacer el diagnóstico del covid-19, o han realizado gestiones para este mismo fin?
- ✓ Con cuántos equipos se cuenta en el país para el diagnóstico y detección del covid-19, y dónde se encuentran ubicados estos?
- ✓ Los equipos con que actualmente se cuenta, están en funcionamiento o presentan fallas? En caso de presentar fallas, indique cuáles son estas y qué procedimiento se está adelantando para dar una solución.
- ✓ Qué laboratorios están suministrando los insumos necesarios para las pruebas del covid-19?
- ✓ En la actualidad existen convenios o se están implementando, con el fin de importar nuevas herramientas que contribuyan al diagnóstico y detección del Covid-19 en Colombia? En caso afirmativo, con qué laboratorios o instituciones, qué equipos e insumos se van a importar y cuándo se hará efectiva la importación?
- ✓ Los equipos, pruebas e insumos con que se cuenta actualmente, y aquellos en espera de trámite de importación, dónde han sido probados, cuánto tiempo se tarda un resultado en cada uno de ellos, y que tan confiables son?
- ✓ En la actualidad, con los equipos existentes en el país, cuántas pruebas para el diagnóstico del covid-19 se están practicando diariamente, cuántas muestras se toman a diario para la realización de este diagnóstico? clasifique dichas muestras por departamento de donde provienen.
- ✓ Qué conocimiento se tiene acerca de los equipos con que cuenta Abbott en este momento para el diagnóstico del covid-19? y con estos equipos, en cuánto tiempo se obtiene un diagnóstico?
- ✓ Existen en Colombia laboratorios privados que cuenten con los equipos para diagnosticar el covid-19? En caso afirmativo, cuáles son? e informen si estos laboratorios están prestando dicho servicio.

- ✓ Qué equipos de protección se están entregando al personal que está laborando en todas las entidades de salud donde se está brindando atención a pacientes con covid-19?
- ✓ Ese equipo de protección, cumple con estándares internacionales, se cuenta con las existencias suficientes para atender esta contingencia? y de no ser así, se informe si existen o se están adelantando convenios para la importación de estos elementos.
- ✓ Indicar si en este momento es posible la descentralización del procedimiento para el diagnóstico y detección del Covid-19.

El INVIMA deberá aportar informe donde especifique qué tipo de máquinas o equipos de diagnóstico y detección del Covid-19, han sido certificados en Colombia, y si se encuentra en trámite alguna certificación. En caso afirmativo, informar cuantos han ingresado e ingresaran en los próximos días, explicando el procedimiento que se sigue para el ingreso al país de estos dispositivos y qué medidas se están adoptando para agilizarlo. Igualmente informará, si el equipo que se está utilizando en este momento por parte del personal de salud y auxiliar encargado de prestar el servicio en instituciones donde se atiende pacientes diagnosticados con covid-19, cumple con estándares internacionales de protección para la atención de este tipo de eventos; si nuestro país cuenta con existencia de este tipo de elementos; y de no ser así, si se están adelantando las gestiones pertinentes para su fabricación o importación.

Con el fin de dar publicidad a la presente acción, para que haga parte todo aquel que tenga interés, se ordenará a las entidades vinculadas, que procedan de inmediato a publicar la presente decisión junto con el escrito de tutela, publicación que se realizará a través de los portales web de que disponen.

En consecuencia, SE **RESUELVE:**

1. VINCULAR a la presente acción constitucional a las siguientes entidades: **MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y al **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA** otorgándoles un término de dos (2) días para que presenten el informe previsto en el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, y se pronuncien acerca de los hechos que dan origen a la presente acción, en la forma que estimen conducente.

2. En el informe que presente, el vinculado, dentro del ámbito de su competencia, deberá incluir las respuestas, de la forma más clara y detallada, a los siguientes interrogantes:

- ✓ Qué medidas, acuerdos y/o estrategias han adoptado, o se adoptarán con ocasión del estado de emergencia declarado por la llegada al país del covid-19?
- ✓ Con qué herramientas se cuenta actualmente en nuestro país para el diagnóstico y detección del covid-19?
- ✓ Qué tipo de pruebas se están practicando actualmente en Colombia para el diagnóstico y detección del covid-19?
- ✓ Qué entidades a nivel nacional y local, cuentan con las herramientas y están realizando las pruebas para diagnóstico y detección del covid-19?
- ✓ Qué departamentos y municipios en el país han solicitado se los dote de las herramientas apropiadas para hacer el diagnóstico del covid-19, o han realizado gestiones para este mismo fin?
- ✓ Con cuántos equipos se cuenta en el país para el diagnóstico y detección del covid-19, y dónde se encuentran ubicados estos?
- ✓ Los equipos con que actualmente se cuenta, están en funcionamiento o presentan fallas? En caso de presentar fallas, indique cuáles son estas y qué procedimiento se está adelantando para dar una solución.
- ✓ Qué laboratorios están suministrando los insumos necesarios para las pruebas del covid-19?
- ✓ En la actualidad existen convenios o se están implementando, con el fin de importar nuevas herramientas que contribuyan al diagnóstico y detección del Covid-19 en Colombia? En caso afirmativo, con qué laboratorios o instituciones, qué equipos e insumos se van a importar y cuándo se hará efectiva la importación?
- ✓ Los equipos, pruebas e insumos con que se cuenta actualmente, y aquellos en espera de trámite de importación, dónde han sido probados, cuánto tiempo se tarda un resultado en cada uno de ellos, y que tan confiables son?
- ✓ En la actualidad, con los equipos existentes en el país, cuántas pruebas para el diagnóstico del covid-19 se están practicando diariamente, cuántas muestras se toman a diario para la realización de este diagnóstico? clasifique dichas muestras por departamento de donde provienen.
- ✓ Qué conocimiento se tiene acerca de los equipos con que cuenta Abbott en este momento para el diagnóstico del covid-19? y con estos equipos, en cuánto tiempo se obtiene un diagnóstico?
- ✓ Existen en Colombia laboratorios privados que cuenten con los equipos para diagnosticar el covid-19? En caso afirmativo, cuáles son? e informen si estos laboratorios están prestando dicho servicio.
- ✓ Qué equipos de protección se están entregando al personal que está laborando en todas las entidades de salud donde se está brindando atención a pacientes con covid-19?

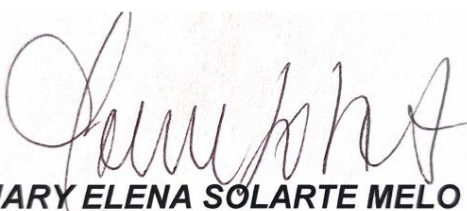
- ✓ Ese equipo de protección, cumple con estándares internacionales, se cuenta con las existencias suficientes para atender esta contingencia? y de no ser así, se informe si existen o se están adelantando convenios para la importación de estos elementos.
- ✓ Indicar si en este momento es posible la descentralización del procedimiento para el diagnóstico y detección del Covid-19.

3. REQUERIR al INVIMA para que informe qué tipo de máquinas o equipos de diagnóstico y detección del Covid-19, han sido certificados en Colombia, y si se encuentra en trámite alguna certificación. En caso afirmativo, cuantos han ingresado e ingresaran en los próximos días, explicando el procedimiento que se sigue para el ingreso al país de estos dispositivos y qué medidas se están adoptando para agilizarlo. Si el equipo que se está utilizando en este momento por parte del personal de salud y auxiliar encargado de prestar el servicio en instituciones donde se atiende pacientes diagnosticados con covid-19, cumple con estándares internacionales de protección para la atención de este tipo de eventos; si nuestro país cuenta con existencia de este tipo de elementos; y de no ser así, si se están adelantando las gestiones pertinentes para su fabricación o importación.

4. ORDENAR a las entidades vinculadas, que procedan de inmediato a publicar la presente decisión junto con el escrito de tutela, a través del portal web de que disponen.

5. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, conforme a los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000. También se dará aplicación a lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARY ELENA SOLARTE MELO
Magistrada